de la propia interconexión, así como a no hacer otro uso diferente de esos datos que el que justifica su intercambio.

6. Condiciones de contingencia

Las entidades habilitadas desarrollarán conjuntamente un plan de contingencia para que, en el caso de un fallo catastrófico que pueda afectar a cualquiera de las redes en sus centros, sus vías de transmisión, sus sistemas de información o cualquier otro elemento crítico de las mismas, así como a cualquiera de los puntos de interconexión entre ambas, se minimice el efecto de degradación sobre los servicios de cada operador y se alcance cuanto antes la total disponibilidad de los mismos.

Las referidas entidades informarán a la Dirección General de Telecomunicaciones sobre la organización y las responsabilidades de actuación específicas para estas circunstancias definidas en dicho plan y sobre las

acciones previstas en el mismo.

CORRECCIÓN de errores del Real Decreto 6431 2608/1996, de 20 de diciembre, por el que se aprueba la Instrucción para el proyecto y la ejecución de forjados unidireccionales de hormigón armado o pretensado (EF-96).

Advertidos errores en el texto del Real Decreto 2608/1996, de 20 de diciembre, por el que se aprueba la Instrucción para el proyecto y la ejecución de forjados unidireccionales de hormigén armado o pretensado (EF-96), publicado en el «Boletín Oficial del Esta-do» número 19, de 22 de enero de 1997, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En la página 2142, tercer párrafo, línea 3, donde dice: «EH-93», debe decir: «EP-93».

En la página 2142, tercer párrafo, línea 6, donde dice:

«hace», debe decir, «hacen».

En la página 2143, apartado 1.2.2, segunda columna, línea 8, donde dice: «en obras», debe decir: «en obra».

En la página 2143, apartado 1.3, segundo párrafo, línea 1, donde dice: «provinientes», debe decir: «provenientes».

En la página 2144, apartado 2.1, el sexto párrafo: «A los efectos de un correcto... de modo definitivo», debe suprimirse y trasladar su texto al final del apartado 2.º y antes del apartado 3.º, incluyéndolo en un nuevo apartado de título: 2.4. Hormigonado

En la página 2144, apartado 2.2, línea 2, donde dice:

«pretensos», debe decir: «pretesos». En la página 2144, apartado 2.3, punto h. línea 12,

donde dice: «0,213 $\sqrt{f_{ck}^2}$ », debe decir: «0,21 $\sqrt[3]{f_{ck}^2}$ » En la página 2145, apartado 4.2, línea 3, donde dice

«hormigón», debe decir «hormigón armado».

En la página 2145, apartado 4.3, línea 2, donde dice: «utilizarse», debe decir: «realizarse». En la página 2146, apartado 4.4, punto a), donde

dice: «≥ =», debe decir: «≥»

En la página 2146, apartado 4.4, punto b), donde

dice: «≥ =», debe decir: «≥»

En la página 2146, apartado 5.2, primera columna, línea 4, donde dice «y_t», debe decir: «y_t» en las tres fórmulas.

En la página 2146, apartado 5.2, primera columna, línea 8, donde dice: «1.000 ≥3», debe decir: «1.000 ≯3».

En la página 2146, apartado 5.2, primera columna, línea 14, donde dice: «γ_t», debe decir: «γ_t».

En la página 2146, apartado 5.2, segunda columna, línea 2, donde dice: «y_t», debe decir: «y_t».

En la página 2146, apartado 5.2, segunda columna, línea 5, donde dice: «y_i», debe decir: «y_i».

En la página 2146, apartado 5.2, segunda columna,

línea 7, donde dice: «y_t», debe decir: γ_t». En la página 2147, apartado 5.2, línea 19, donde dice: «y_t», debe decir: «γ_t».

En la página 2147, apartado 6.1, cuarto párrafo, lí-

nea 7, donde dice: «y_t», debe decir: «γ». En la página 2147, apartado 6.3, donde dice: «estos»,

debe decir: «estados». En la página 2148, segunda columna, línea 5, donde

dice: «f_{vk}/y_s», debe decir: «f_{vk}/γ_s».

En la página 2151, final de la primera columna, añadir en la tabla «cubiertas | 22 | 26 | 29».
En la página 2153, apartado 7.2, segundo párrafo,

línea 7, donde dice: «de la», debe decir: «la».

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

6432 CORRECCIÓN de errores del Real Decreto 2609/1996, de 20 de diciembre, por el que se regulan los centros de innovación y tecnología.

Advertidos errores en el texto del Real Decreto 2609/1996, de 20 de diciembre, por el que se regulan los centros de innovación y tecnología, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 15, de fecha 17 de enero de 1997, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 1846, primera columna, párrafo tercero, línea segunda, donde dice: «... Sistema Ciencia-Tecno-logía-Industrial (PACTI)...»; debe decir: «... Sistema Ciencia-Tecnología-Industria (PACTI)...».

En la página 1846, primera columna, párrafo quinto, línea séptima, donde dice: «... Plan Nacional de Investigación y Desarrollo Tecnológico...»; debe decir: «... Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecno-

lógico...».

En la página 1846, segunda columna, artículo 1, apartado 2, párrafo b) línea primera, donde dice: «Que realicen actividades de innovación y desarrollo (I + D) y que dispongan de la organización adecuada y de lo medios...»; debe decir: «Que realicen actividades de investigación y desarrollo (1 + D) y que dispongan de la organización adecuada y de los medios...».

En la página 1846, segunda columna, artículo 3, apartado 1, línea tercera, donde dice: «... Secretaría General del Plan de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, ...»; debe decir: «... Secretaría General del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecno-

lógico, ...».

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

ORDEN de 14 de marzo de 1997 por la que 6433 se crean ficheros automatizados de datos de carácter personal.

El artículo 18 de la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de regulación del tratamiento automatizado de datos de carácter personal (LORTAD), establece que